



## RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2023-088

### EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el Art. 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: [...] b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; [...] e) La libertad para gestionar sus procesos internos; [...] h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; [...]”*;

Que, el Art. 47 reformado ibídem dispone: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. [...]”*;

Que, el Art. 107 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales,*

*provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”;*

Que, el Art. 118 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: *“Niveles de formación de la educación superior.- Los niveles de formación que imparten las instituciones del Sistema de Educación Superior son: [...] 2) Cuarto nivel o de posgrado, está orientado a la formación académica y profesional avanzada e investigación en los campos humanísticos, tecnológicos y científicos. [...] b) Posgrado académico, corresponden a este nivel los títulos de especialista y los grados académicos de maestría, PhD o su equivalente, conforme a lo establecido en esta Ley. [...]”;*

Que, el Art. 120 reformado de la LOES señala: *“Maestría: Es el grado académico que busca ampliar, desarrollar y profundizar en una disciplina o área específica del conocimiento. Serán de dos tipos: [...] b) Maestría académica. - Es el grado académico que busca ampliar, desarrollar y profundizar en una disciplina o área específica del conocimiento. Dota a la persona de las herramientas que la habilitan para profundizar capacidades investigativas, teóricas e instrumentales en un campo del saber”;*

Que, el Art. 145 reformado ibidem reconoce: *“[...] El principio de autodeterminación consiste en la generación de condiciones de independencia para la enseñanza, generación y divulgación de conocimientos en el marco del diálogo de saberes, la universalidad del pensamiento, y los avances científico-tecnológicos locales y globales”;*

Que, el Art. 146 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: *“Garantía de la libertad de cátedra e investigativa. - En las universidades y escuelas politécnicas se garantiza la libertad de cátedra, en pleno ejercicio de su autonomía responsable, entendida como la facultad de la institución y sus profesores para exponer, con la orientación y herramientas pedagógicas que estimaren más adecuadas, los contenidos definidos en los programas de estudio [...]”;*

Que, el Art. 2 del Reglamento de Régimen Académico señala: *“El objeto del presente instrumento es regular y orientar las funciones sustantivas de las Instituciones de Educación Superior (IES); así como lo relativo a su gestión, en el marco de la normativa del Sistema de Educación Superior (SES).”;*

Que, el Art. 11 ibidem establece: *“Niveles de formación. El sistema de educación superior se organiza en dos (2) niveles de formación académica, conforme lo determinado en la LOES. Los niveles de formación son los siguientes: [...] b) Cuarto nivel o de posgrado.”;*

Que, el Art. 110 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior indica: *“Ajuste curricular. - El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo. Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica perfil de egreso, tiempo de duración medido en créditos o períodos académicos, según corresponda, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación. En tanto que, la modificación del resto de elementos del currículo es de carácter no sustantivo. Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos en ejercicio de su autonomía responsable, según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados oportunamente al CES para su registro. Las IES podrán ejecutar los cambios no sustantivos una vez aprobados por sus instancias internas, sin perjuicio de que el CES notifique al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean*

actualizados en el SNIESE de ser caso. Cuando las IES requieran realizar ajustes curriculares sustantivos deberán contar con la autorización del CES. Este procedimiento tendrá una duración igual al establecido para la aprobación de carreras y programas, siguiendo el mismo procedimiento previsto en el artículo 99. El CES notificará al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean registrados en el SNIESE, en un término máximo de tres (3) días.”;

Que, el Art. 137 ídem dispone: “Ajuste curricular.- El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo. Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica el objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, perfil de egreso, tiempo de duración, cambio mayor al 25% de la modalidad de estudios, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación. En tanto que, la modificación del resto de elementos del currículo, es de carácter no sustantivo. Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados al CES. Cuando las IES requieran realizar ajustes curriculares sustantivos deberán contar con la autorización del CES.”;

Que, el Art.14, literal g, del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, establece que son atribuciones del H. Consejo Universitario: “[...] Resolver sobre la aprobación de los proyectos de creación de carreras de tercer nivel técnico-tecnológico y de grado o de programas de posgrado, y remitirlos al Consejo de Educación Superior para su aprobación, de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior [...]”;

Que, el Art. 47 del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, señala que: “El Rector será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de oficiales que remitan las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años, y podrá ser designado nuevamente, consecutivamente o no, por una sola vez; [...]”;

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-11353 de 4 de octubre de 2021, el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel de CSM. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 22 de octubre de 2021;

Que, mediante Resolución Nro. RPC-SO-04-No.079-2022 de 26 de enero de 2022, expedida por el Consejo de Educación Superior, se aprobó los proyectos de Maestrías Académicas con Trayectoria Profesional, entre ellas la Maestría en Defensa y Seguridad con mención en Conducción Militar y con mención en Gestión Logística de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE;

Que, mediante evaluación técnica-curricular del ajuste curricular no sustantivo del Programa de Maestría en Defensa y Seguridad con Mención en Conducción Militar y Gestión Logística, de fecha 14 de junio de 2023, suscrita por Noemí Fernanda Caizaluisa Barros, docente de apoyo de la Unidad de Desarrollo Educativo (UDE); y, Wilman Stalin Guarnizo Eras, Director de la UDE, se concluye y recomienda lo siguiente: “4. **CONCLUSIONES DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA-CURRICULAR** - De los datos revisado en la guía metodológica, se observa que el programa cumple con los requisitos establecidos. Los datos de la institución, como el nombre completo, el código IES, la categoría y el tipo de financiamiento, están debidamente registrados. Además, los datos generales de la carrera, incluyendo el nivel de formación, la modalidad de

estudios/aprendizaje, el campo amplio, el campo específico y el campo detallado, también se encuentran completos. - En relación a la información respecto al código SNIESE de la carrera objeto de ajuste, se confirma que el perfil de egreso no ha sufrido modificaciones. Los requisitos de ingreso, las opciones de titulación, los requisitos de titulación, el incremento/disminución de estudiantes y el requisito de suficiencia de segunda lengua, no presentan cambios significativos. - La propuesta presentada se centra en la reorganización de los módulos, sin afectar ningún otro componente del programa. En consecuencia, se puede concluir que el ajuste curricular propuesto se ajusta a los lineamientos establecidos sin alterar los demás aspectos de la carrera. - En base a lo expuesto anteriormente, podemos concluir que el proyecto del Programa de Maestría en Defensa y Seguridad con mención en Conducción Militar y Gestión Logística, conforme a la Resolución RPC-SO-04-NO.079-2022, se ajusta al formato establecido por la Guía Metodológica emitida por el CES para modificaciones curriculares no sustantivas. Estas modificaciones se refieren a cambios en la organización de los módulos sin alterar el número de créditos requeridos; como se detalla en la siguiente tabla: [...] 6. **RECOMENDACIÓN** Sobre la base de la evaluación técnica curricular realizada por la Unidad de Desarrollo Educativo de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, se recomienda continuar con el proceso de aprobación del ajuste curricular no sustantivo del programa de Maestría en Defensa y Seguridad con mención en Conducción Militar y Gestión Logística.”;

Que, el H. Consejo Universitario en sesión extraordinaria ESPE-HCU-SE-2023-010 de 4 de julio de 2023, al tratar el único punto del orden del día conoció el memorando ESPE-VAG-2023-1160-M de 30 de junio de 2023, suscrito por el Crnl. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD., Vicerrector Académico General, mediante el cual remite la Resolución ESPE-CP-RES-2023-011 de 30 de junio de 2023, a través de la cual el Consejo Académico resolvió: “Art. 1. Aprobar el ajuste curricular no sustantivo de la **MAESTRÍA EN DEFENSA Y SEGURIDAD CON MENCIONES EN CONDUCCIÓN MILITAR Y GESTIÓN LOGÍSTICA**, conforme los términos mencionados en la evaluación técnica-curricular suscrita por el Director de la Unidad de Desarrollo Educativo, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la presente resolución; y, una vez analizada la documentación en mención y realizadas las deliberaciones correspondientes, adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2023-088, con la votación unánime de sus miembros;

Que, el H. Consejo Universitario, en ejercicio de sus atribuciones,

#### **RESUELVE:**

- Art. 1.-** Aprobar el ajuste curricular no sustantivo de la Maestría en Defensa y Seguridad con menciones en Conducción Militar y Gestión Logística, conforme los términos mencionados en la evaluación técnica-curricular suscrita por los servidores públicos de la Unidad de Desarrollo Educativo, la cual se anexa a la presente resolución, en dos (2) fojas útiles, como parte constitutiva e inseparable de la misma.
- Art. 2.-** Disponer al Director de la Unidad de Desarrollo Educativo; Director del Centro de Posgrados; Director del Departamento de Seguridad y Defensa; y, al Coordinador del Programa de Maestría en Defensa y Seguridad con menciones en Conducción Militar y Gestión Logística, efectúen los trámites pertinentes ante el Consejo de Educación Superior – CES.

**Art. 3.-** Del cumplimiento de esta resolución encárguense los señores: Vicerrector Académico General; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Vicerrector Administrativo; Director del Centro de Posgrados; Director del Departamento; de Seguridad y Defensa; Coordinador del Programa de Maestría en Defensa y Seguridad con menciones en Conducción Militar y Gestión Logística; y, Director de la Unidad de Desarrollo Educativo.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 4 de julio de 2023.

**El Presidente del H. Consejo Universitario**

**VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, Ph.D.**  
Coronel de CSM.  
Rector



Lo Certifico.-

Abg. Carolina Ramos Vargas  
Secretaria del H. Consejo Universitario



## **EVALUACIÓN TÉCNICA-CURRICULAR DEL AJUSTE CURRICULAR NO SUSTANTIVO DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN DEFENSA Y SEGURIDAD CON MENCIÓN EN CONDUCCIÓN MILITAR Y GESTIÓN LOGÍSTICA**

### **1. OBJETIVO**

Registrar mediante la utilización de una lista de verificación, el cumplimiento de requisitos, y documentos habilitantes para la presentación y aprobación del ajuste curricular no sustantivo del Programa de Maestría en Defensa y Seguridad con mención en Conducción Militar y Gestión Logística

### **2. ANTECEDENTES**

- Resolución RPC-SE-08-No.023-2022, codificación el nueve (09) días del mes de marzo de 2023.
- Resolución RPC-SE-05-No.014-2023, ANEXO II 2023, ANEXO II REGLAMENTO DE ARMONIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA DE TÍTULOS PROFESIONALES Y GRADOS ACADÉMICOS QUE CONFIEREN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ECUADOR
- GUÍA METODOLÓGICA PARA LA PRESENTACIÓN DE CARRERAS Y PROGRAMAS, AJUSTES CURRICULARES SUSTANTIVOS Y AJUSTES CURRICULARES NO SUSTANTIVOS 2022, EMITIDA POR EL CES

**3. MATRIZ DE COTEJO DEL PROYECTO DE AJUSTE CURRICULAR NO SUSTANTIVO DEL PROGRAMA MAESTRÍA EN DEFENSA Y SEGURIDAD CON MENCIÓN EN CONDUCCIÓN MILITAR Y GESTIÓN LOGÍSTICA**

DATOS INFORMATIVOS				
INDICADOR	ELEMENTO	SE OBSERVA	NO SE OBSERVA	OBSERVACIONES
<b>Datos de la institución</b>	Nombre Completo de la Institución:	X		
	Código IES:	X		
	Categoría IES:	X		
	Tipo de financiamiento:	X		
	Siglas:	X		
<b>Datos generales de la carrera</b>	Nivel de formación:	X		
	Modalidad de estudios/aprendizaje:	X		
	Campo amplio:	X		
	Campo específico:	X		
	Campo detallado:	X		
<b>Información respecto al código SNIESE de la carrera objeto de ajuste:</b>	Perfil de egreso:			Se mantiene lo mismo no existe modificación.
	Requisitos de ingreso			
	Opciones de titulación			
	Requisitos de titulación			
	Incremento/disminución de estudiantes (Para las carreras/programas de salud considerar los convenios. La IES justificará infraestructura, planta docente, información financiera)			
	Requisito de suficiencia de segunda lengua			
	Otro			

#### 4. CONCLUSIONES DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA-CURRICULAR

- De los datos revisado en la guía metodológica, se observa que el programa cumple con los requisitos establecidos. Los datos de la institución, como el nombre completo, el código IES, la categoría y el tipo de financiamiento, están debidamente registrados. Además, los datos generales de la carrera, incluyendo el nivel de formación, la modalidad de estudios/aprendizaje, el campo amplio, el campo específico y el campo detallado, también se encuentran completos.
- En relación a la información respecto al código SNIESE de la carrera objeto de ajuste, se confirma que el perfil de egreso no ha sufrido modificaciones. Los requisitos de ingreso, las opciones de titulación, los requisitos de titulación, el incremento/disminución de estudiantes y el requisito de suficiencia de segunda lengua, no presentan cambios significativos.
- La propuesta presentada se centra en la reorganización de los módulos, sin afectar ningún otro componente del programa. En consecuencia, se puede concluir que el ajuste curricular propuesto se ajusta a los lineamientos establecidos sin alterar los demás aspectos de la carrera.
- En base a lo expuesto anteriormente, podemos concluir que el proyecto del Programa de Maestría en Defensa y Seguridad con mención en Conducción Militar y Gestión Logística, conforme a la Resolución RPC-SO-04-NO.079-2022, se ajusta al formato establecido por la Guía Metodológica emitida por el CES para modificaciones curriculares no sustantivas. Estas modificaciones se refieren a cambios en la organización de los módulos sin alterar el número de créditos requeridos; como se detalla en la siguiente tabla:

*Tabla 1 Cambios y Propuesta del Ajuste Curricular*

Nro.	Maestría en Defensa y Seguridad con mención en Conducción Militar y Gestión Logística			
	Actualmente		Propuesta	
	MODULOS	PAO	MODULOS	PAO
1	PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y PROSPECTIVA	1	CONDUCCIÓN MILITAR	1
2	ESTUDIOS ESTRATÉGICOS	1	GESTIÓN LÓGISTICA	1
3	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	1	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	1
4	ESTRATEGIA MILITAR Y LA CAMPAÑA	2	ESTUDIOS ESTRATÉGICOS	1
5	AMBITO INTERNO	2	PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y PROSPECTIVA	2

6	CONDUCCIÓN MILITAR	2	AMBITO INTERNO	2
7	GESTIÓN LÓGISTICA	2	ESTRATEGIA MILITAR Y LA CAMPAÑA	2
8	DESARROLLO DE TESIS	2	DESARROLLO DE TESIS	2

Fuente: Análisis de información remitida por el programa y Dpto. Seguridad y Defensa: Elaboración UDED junio 2023

## 6. RECOMENDACIÓN

Sobre la base de la evaluación técnica curricular realizada por la Unidad de Desarrollo Educativo de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, se recomienda continuar con el proceso de aprobación del ajuste curricular no sustantivo del programa de Maestría en Defensa y Seguridad con mención en Conducción Militar y Gestión Logística.

## 7. FIRMAS DE LOS RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA-CURRICULAR

Nombres	Cédula de Identidad	Cargo	Firma
Noemí Fernanda Caizaluisa Barros	0502933716	Docente de Apoyo UDE	NOEMI FERNANDA CAIZALUISA BARROS Firmado digitalmente por NOEMI FERNANDA CAIZALUISA BARROS Fecha: 2023.06.15 10:59:53 -05'00'
Wilman Stalin Guarnizo Eras	1711923811	Director de la UDE	WILMAN STALIN GUARNIZO ERAS Firmado digitalmente por WILMAN STALIN GUARNIZO ERAS Fecha: 2023.06.15 10:56:15 -05'00'

Sangolquí, 14 de junio de 2023.